

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 9 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, costas e intereses.

El artículo 461 del C.G.P. indica: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que NO existe embargo del remanente, se dispone terminar el proceso por pago total de la obligación, levantando medidas cautelares y el archivo del mismo.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago de las cuotas en mora por reestructuración de la obligación, la ejecución adelantada por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de BLANCA STELLA GOMEZ OLAVE.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo y entréguese al apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Ordenar el desglose a favor de la entidad demandante junto con la constancia de desglose del 9 de febrero de 2018 y el desglose de la escritura de hipoteca No. 3363 de la Notaria Primera de Bucaramanga, con la constancia de

que tanto la obligación como la garantía hipotecaria continúan vigentes en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5859c4c3a97b391a9c062a09c1ee4635de71997714728105fbc766ed7e0038

Documento generado en 09/11/2020 01:30:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>